

PARANÁ, 06 JUL 2004

VISTO:

El Estatuto Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Resolución N° 1181/2001, en particular los artículos 2° incisos a), b y g); artículo 9° inciso a); artículo 14 inciso c) y d) y artículo 16 incisos a), b), c) e i); y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares básicos de esta Universidad es la Investigación, a través de aquellas iniciativas que en ella se generen, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Académico Provisorio;

Que es necesario implementar un programa de investigación y la normativa que sustente el mismo;

Que es necesario sistematizar y reglamentar la presentación e implementación de proyectos de Investigación y Desarrollo;

Que es imprescindible contar con herramientas para el estímulo y promoción de la investigación científica;

Que es necesario que las temáticas de investigación no se superpongan y sí se complementen, cuando son abordadas desde distintas disciplinas, respondiendo a requerimientos de la sociedad local, provincial o regional;

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos considera prioritaria la etapa de formación de sus cuerpos de investigadores;

Que es por lo tanto necesario presentar una planificación adecuada, para el desarrollo de los distintos objetivos que se plantean y para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y económico financieros existentes, como así también la generación de trabajos interdisciplinarios y transdisciplinarios;

Que con la planificación y en función de objetivos definidos, es conveniente establecer los mecanismos de organización, control, financiamiento y gestión de los mismos;

Que para ello es importante contar con una guía que oriente y unifique la presentación de dichos proyectos;



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica propone el Reglamento por el cual se regirán estas iniciativas;

Que en el artículo 7 del Anexo II de la presente Resolución se prevé la presentación de proyectos en formularios elaborados a tal efecto;

Que asimismo es necesario contar con formularios establecidos para la presentación de informes y planillas para la evaluación de los nuevos proyectos y de los informes presentados;

Que los modelos presentados por la Secretaría de Ciencia y Técnica satisfacen los requerimientos establecidos, siendo necesaria su aprobación;

Que la presente propuesta fue analizada y perfeccionada en dos Comisiones del Consejo Superior Provisorio – la de Investigación, y la de Interpretación y Reglamento – las que elaboraron un despacho conjunto aconsejando su aprobación;

Que el Consejo Superior Provisorio, en su sesión de fecha 24 de junio del corriente año, procedió a la aprobación del texto definitivo;

Que es atribución del Rector Organizador resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad;

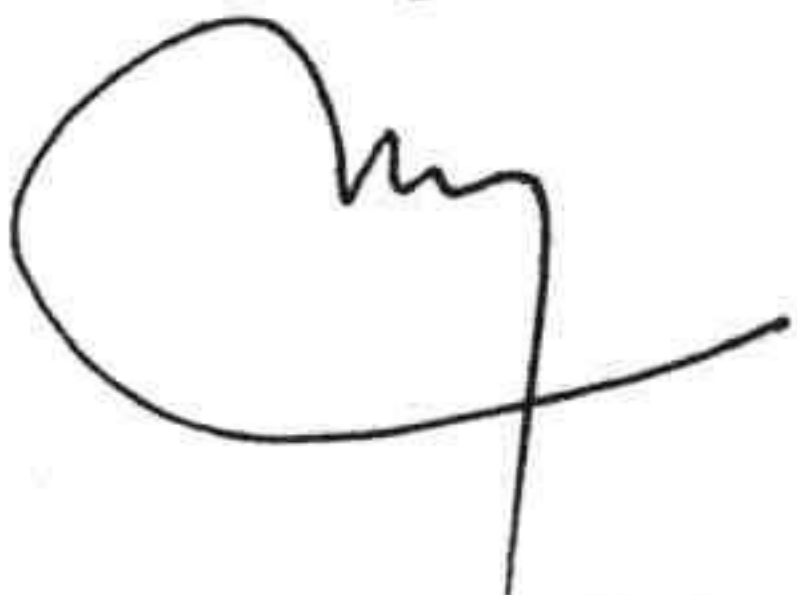
Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa de Investigación y Desarrollo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento para el Sistema de Proyectos de Investigación, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la plena vigencia del Programa de Investigación y Desarrollo y el Reglamento para el Sistema de Proyectos mencionados en los Artículos precedentes será a partir del dictado de la presente.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario para la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo que como Anexo III Formulario I forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Aprobar el Formulario para la presentación de Informes de Avance y/o Final que como Anexo III Formulario II forma parte de la presente.

ARTICULO 6°.- Aprobar la Planilla para la Evaluación de nuevos Proyectos de Investigación y Desarrollo que como Anexo III Planilla I forma parte de la presente.

ARTICULO 7°.- Aprobar la Planilla para la Evaluación de Informes de Avance y/o Final que como Anexo III Planilla II forma parte de la presente.

ARTICULO 8°.- La presente resolución deroga todas las anteriores dictadas a este efecto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.


CP. MARIO F. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos

ANEXO I

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

El presente Programa tiene como finalidad institucionalizar las actividades científicas en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y fijar la normativa que las sustenten, armonizando las mismas con el sistema científico de la región y a nivel nacional.

Por tal motivo se establecen los siguientes:

Objetivos generales:

Participar e intervenir en todo lo inherente a la formación de recursos humanos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con el fin de asegurar la calidad de la investigación y desarrollo.

Mantener permanentemente actualizados los campos y disciplinas que hacen a las carreras en su conjunto dentro de la Universidad y en su proyección hacia la sociedad.

Desarrollar una sólida y amplia base científica y tecnológica para responder a las demandas del sector productivo y a las necesidades educativas, sociales y culturales de la provincia, la región y el país.

Objetivos específicos:

Promover las actividades científicas en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a fin de consolidarlas y proyectarlas hacia el sector científico nacional, la enseñanza y el sector de bienes y servicios dentro del lineamiento establecido.

Coordinar las actividades científicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en un marco amplio y participativo a fin de optimizar la asignación de medios para las mismas.

Distribuir los recursos asignados a Ciencia y Técnica en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos sobre la base de la excelencia, factibilidad e impacto producido por los proyectos, tanto interno como externo, asegurando la apertura al medio y su coordinación institucional a fin de asegurar la calidad y optimización de los mismos.

Establecer una amplia relación institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con organismos e instituciones integrantes del sistema científico tecnológico nacional,



públicos y privados, con el fin de integrarla, estableciendo mecanismos de cooperación y complementación de esfuerzos.

Establecer vínculos de cooperación con los sectores de gobierno con competencia en campos en los que la Universidad Autónoma de Entre Ríos acredite actividades científico tecnológicas con el fin de coordinar y complementar acciones tendientes al desarrollo de esos sectores.

Coordinar acciones con los organismos nacionales y provinciales dedicados a la promoción de las actividades científico tecnológicas a fin de mantener a la Universidad Autónoma de Entre Ríos permanentemente actualizada sobre los distintos mecanismos y modalidades de financiación existentes, factibles de utilizar en aquellas actividades que lo ameriten.

Participar en la actividad de agrupaciones sectoriales o regionales con el fin de detectar necesidades y poder aportar el componente científico tecnológico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a los efectos de brindar soluciones.

Sostener la relación institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con el sector de los poderes públicos, con la actitud de incidir sobre las políticas nacionales o provinciales de ciencia y tecnología con el fin de mantenerla actualizada y participar activamente en su formulación y/o actualización.

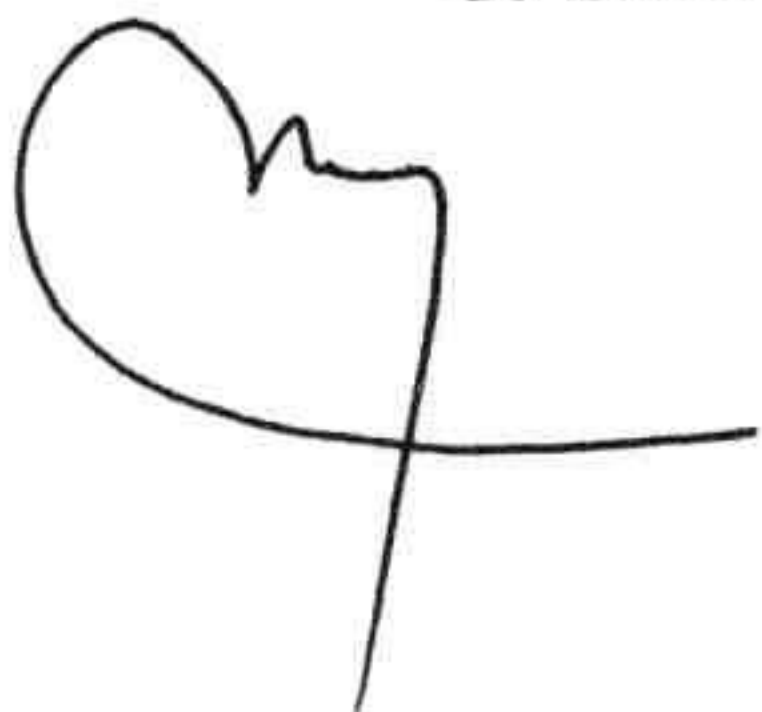
Promover la participación de científicos e investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en eventos científicos nacionales, internacionales y extranjeros, gubernamentales y no gubernamentales, en particular con carácter regional, con el fin de afianzar su presencia en dichos foros y establecer vínculos de cooperación y complementación de esfuerzos.

Someter las actividades científico tecnológicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a normas de evaluación y seguimiento reconocidas, con el fin de asegurar el nivel de excelencia que requieren para su integración con otras instancias de los sistemas científico tecnológicos nacionales y extranjeros y el consiguiente uso eficaz de los recursos.

Relacionar las actividades científico tecnológicas en forma conjunta con otras Universidades Nacionales y extranjeras, en particular a nivel regional, con el fin de complementar las capacidades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Promover la divulgación de los resultados de la investigación y el desarrollo tecnológico efectuado en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con el fin de proyectar su actividad en el ámbito más amplio posible.

Promover el intercambio de científicos e investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con los homólogos de otras Universidades Nacionales y extranjeras con el fin



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

de actualizar conocimientos y metodologías de trabajo, como el de compartir experiencias y establecer vínculos de cooperación.

Procurar que las actividades desarrolladas por los científicos e investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se vuelquen a la enseñanza con el fin de actualizarla y enriquecerla.

Categorías de Proyectos:

Los Proyectos podrán encuadrarse en las siguientes categorías:

Proyectos de Investigación y Desarrollo Anuales (PIDA), Proyectos de Investigación y Desarrollo Plurianuales (PIDP) y Proyectos de Investigación y Desarrollo Institucionales (PIDI).

El Director del Proyecto deberá ser docente a cargo de cátedra de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, salvo en el caso que mediare convenio previo con otra Universidad del país o del extranjero, en cuyo caso el Director podrá pertenecer a la mencionada institución actuando el docente a cargo de cátedra de la UADER como Co-Director.

En los casos de PIDP y PIDI, el Director deberá ser docente investigador categoría Nivel I, II o III.

Proyectos de Investigación y Desarrollo Anuales (PIDA)

Este programa centra su acción en la formación de noveles investigadores en funciones de dirección, con la promoción de proyectos que para tal fin se presenten.

Los proyectos en cuestión serán de corta duración, un año para su ejecución y hasta seis meses adicionales para la presentación del informe respectivo, de costo reducido, fácilmente financiables y controlables en cuanto a la evolución de la capacitación. A tal efecto la conformación del equipo será reducida con el fin de priorizar el objetivo del mismo, que es la formación del director y la consolidación dicho equipo.

La presentación se realizará en los formularios que para tal fin serán elaborados.

Su evaluación debe ser diferenciada de la de otro tipo de proyectos de modo que la misma sea rápida y efectiva, mediante dos evaluadores que muestren una formación adecuada para tal fin, debiendo ser por lo menos uno de ellos externo a la institución.

Cada proyecto contará con un investigador asesor, habilitado en la dirección de proyectos, docente investigador de categoría Nivel I, II o III, dentro de la disciplina objeto de la investigación, que guiará y asesorará a los investigadores. Será el responsable de las



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

modificaciones o mejoras que crea conveniente introducir al proyecto y que lo hagan factible de concretar, actuando durante el desarrollo del mismo como formador del equipo involucrado.

La presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos, como la conformación de los equipos de investigación, la forma de financiación y todo otro requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

La ejecución de no menos de dos proyectos de investigación y desarrollo anuales (PIDA), habilitará al director a poder presentar proyectos plurianuales (PIDP).

Proyectos de Investigación y Desarrollo Plurianuales (PIDP):

Los proyectos incluidos en esta categoría serán aquellos orientados a la generación de conocimientos y desarrollos en los temas que se prioricen en las respectivas Unidades Académicas, a propuesta de los investigadores, con la participación de sectores productivos, gubernamentales y financieros de la provincia u otra institución relacionada.

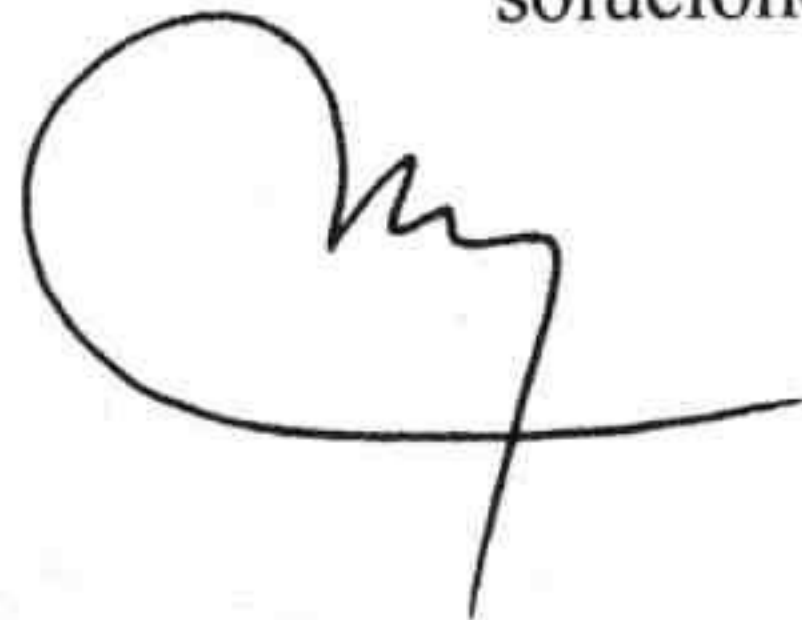
La presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos, como la conformación de los equipos de investigación, la forma de financiación y todo otro requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

Proyectos de Investigación y Desarrollo Institucionales (PIDI):

Los proyectos incluidos en esta categoría estarán orientados, según las políticas o necesidades que fije la Universidad, a determinadas temáticas que considere apropiadas desarrollar. En función de objetivos que le son propios, tenderán a mejorar la producción de conocimientos, desarrollar tecnologías, optimizar las existentes, dar respuesta a requerimientos sociales o productivos de la sociedad a que pertenece, procurando su rápida transferencia.

Los proyectos institucionales también deben propender a optimizar los recursos económicos financieros, humanos y de infraestructura disponibles en la institución, evitando la superposición y priorizando la complementariedad, basada en la interdisciplinariedad de la propuesta.

Tendrán origen en las solicitudes de necesidades planteadas tanto por organismos externos a la Universidad en disciplinas inherentes a sus objetivos, tendiendo a dar soluciones a las mismas, como a la existencia de áreas comunes desarrolladas en distintas



Rectorado
*Universidad Autónoma
de Entre Ríos*

Unidades Académicas de la Universidad, con el fin de optimizar los recursos utilizados y la formación de áreas con especialistas en temas de relevancia que hacen al quehacer de la Universidad.

El CSP determinará las áreas que considere necesario desarrollar dentro del presente programa, para lo cual dictará las resoluciones que cada caso requiera.

La presentación, evaluación, aprobación y ejecución, como la conformación de los grupos de investigación, la forma de financiación, y todo otro requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan', followed by a large, stylized flourish or signature mark.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Normas generales

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento regirá en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), para todas las Unidades Académicas.

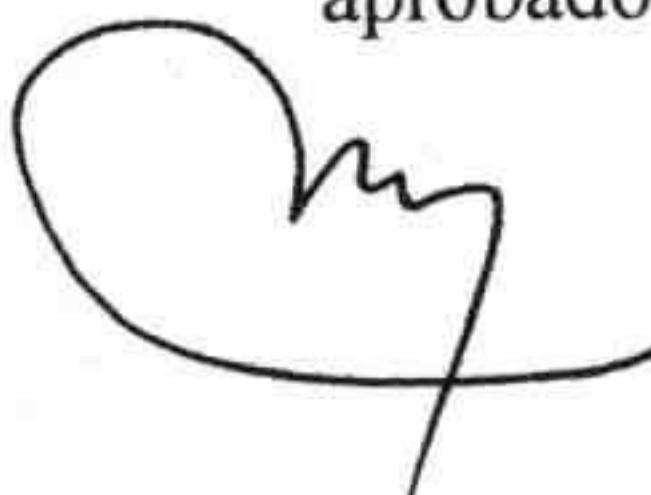
ARTICULO 2°.- La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER será responsable de la implementación y coordinación del Sistema, debiendo informar sobre la marcha del mismo al Consejo Superior Provisorio (CSP), mediante la elevación de un informe anual, que deberá presentarse en la primera reunión de cada año.

ARTICULO 3°.- En las Facultades, la administración del Sistema será responsabilidad de las Secretarías de Investigación o –en su defecto- de las áreas de gestión que tengan a su cargo este tipo de actividades, debiendo dar cuenta de las mismas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER.

ARTICULO 4°.- Las normas y pautas de la presente son de aplicación a los proyectos de investigación científica enmarcados en el programa de investigación y desarrollo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuya actividad se orienta a la formación de recursos humanos, a la producción de nuevos conocimientos en todas sus disciplinas y a los de desarrollo e innovaciones de tecnología, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios. Todo beneficio económico que pudiera producirse como resultado de un proyecto de investigación, corresponderá exclusivamente a la UADER, salvo resolución expresa que dicte el CSP.

ARTICULO 5°.- El CSP aprobará anualmente, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER, el crédito presupuestario para el sistema y establecerá, si así lo considerase oportuno, temas de interés institucional para orientar la convocatoria a presentación de iniciativas.

ARTICULO 6°.- La implementación del Sistema en la Universidad está sujeto a la existencia de crédito presupuestario. Si las presentaciones y los proyectos que resultaran aprobados superasen la capacidad de financiamiento del Sistema, el CSP podrá aprobar los



mismos sin financiamiento, quedando a criterio del/la Director/a la ejecución del mismo. La decisión adoptada, en este último caso, deberá ser comunicada por el/la Director/ra a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER, y por intermedio de ésta al CSP, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha que se produzca la notificación.

Presentación

ARTICULO 7°.- La presentación de los proyectos se podrá efectuar en cualquier época del año, y deberá realizarse ante la Unidad Académica respectiva, en los formularios elaborados al efecto.

Las Unidades Académicas, a través de sus Secretarías de Investigación, deberán remitir a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER dos veces al año, antes del 15 de mayo y antes del 15 de octubre, un listado de los proyectos presentados donde conste:

- a) Título del proyecto.
- b) Nombre del Director.
- c) Financiamiento total solicitado
- d) Integrantes del proyecto
- e) Categoría a que pertenece el proyecto

ARTÍCULO 8°.- El CCP, previo informe de la comisión asesora de investigación, deberá expedirse con dictamen explícito acerca de la pertinencia de la categoría de investigación, temática y adecuación a las prioridades establecidas por la Facultad y por el CSP, conforme a la presente reglamentación, antes de disponer la evaluación del proyecto.

En el caso de los PIDA, el CCP deberá designar al Asesor que actuará como tal en el proyecto, quien será propuesto por el director en el momento de presentación del proyecto, designación que deberá adjuntarse a la documentación enviada a los evaluadores.

ARTICULO 9°.- En el caso de los PIDA, el Director deberá elevar junto con la presentación del proyecto la propuesta del Asesor que actuará como tal en el mismo, con su conformidad y currículum, quién cumplirá con las funciones establecidas en el Programa de Investigación y Desarrollo de la UADER para tal fin.

ARTICULO 10°.- La presentación de los proyectos se realizará en los formularios que la Universidad disponga para tal fin.



Del Director de proyecto

ARTICULO 11°.- Los directores e integrantes del equipo no podrán participar en más de:

- UN (1) proyecto de investigación categoría PIDA, como Director, y UN (1) proyecto PIDP o PIDI a nivel de colaborador, simultáneamente.
- DOS (2) proyectos de investigación, en el caso de los PIDP y PIDI.

Los proyectos de extensión, cuando deriven de los proyectos de investigación, en que el director e integrantes participan, no generan incompatibilidad.

ARTICULO 12°.- En caso de impedimento transitorio o definitivo del Director, el Codirector asumirá los derechos y obligaciones de aquél. El Director deberá presentar ante el CCP la justificación de su impedimento, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la existencia de la causal invocada. En caso de impedimento definitivo del Director para la continuación del proyecto, el Co-Director lo reemplazará o bien propondrá la designación de un nuevo Director.

ARTICULO 13°.- En caso de impedimento definitivo o transitorio mayor de seis (6) meses del Director, si el proyecto no tuviera Codirector, el CCP podrá designar un Director a propuesta de los integrantes del equipo de investigación, previa autorización del autor del proyecto, si correspondiere.

ARTICULO 14°.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los integrantes del equipo de investigación, el Director lo deberá intimar fehacientemente para que cumpla dentro del plazo que le establezca. Vencido el mismo, podrá solicitar la baja del integrante -previa vista al interesado para que realice su descargo- ante el CCP, el que propondrá su exclusión, si fuera pertinente, al CSP, independientemente de las actuaciones disciplinarias que correspondan.

Evaluación

ARTICULO 15°.- Vencido el término de presentación, cada Consejo Consultivo Provisorio (CCP) designará una comisión integrada por DOS (2) evaluadores por proyecto, con sus respectivos suplentes, de los cuales -por lo menos- uno debe ser externo a la UADER. No podrán designarse como evaluadores:

- a) a ningún integrante del equipo del proyecto.
- b) a quien sea Director de Tesis de posgrado del Director del proyecto a evaluar.
- c) a miembros de la unidad académica a la cual pertenecen los integrantes del equipo.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 16°.- Los evaluadores deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser o haber sido profesor universitario y ser docente investigador de categoría Nivel I, II o III; o bien ser investigador de reconocida trayectoria en el país o en el extranjero, en la misma temática o de disciplina afín. En todos los casos se deben adjuntar al expediente el respectivo currículum vitae.

En el caso de que los recursos humanos internos, no reúnan los anteriores requisitos, la evaluación podrá efectuarse con DOS (2) evaluadores externos.

Los consejeros que sean directores o integrantes del equipo de un proyecto deberán excusarse de participar en la tramitación del mismo.

ARTICULO 17°.- La nómina de la comisión evaluadora designada deberá exhibirse en la cartelera de la unidad académica por el término de CINCO (5) días hábiles y notificarse fehacientemente a los mismos con transcripción del Artículo 26°.

ARTICULO 18°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por los directores de los proyectos dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de exhibición establecido en el artículo anterior, acompañando las pruebas que acrediten las motivaciones de la recusación.

Serán causales de recusación:

- a) el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad.
- b) tener el evaluador o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los evaluados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) tener el evaluador pleito pendiente con algún evaluado.
- d) ser el evaluador o evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del evaluador.
- f) haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuizgamiento acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) tener el evaluador amistad íntima o enemistad con alguno de los evaluados.
- h) haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado.
- i) carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo de la evaluación.
- j) transgresiones a la ética por parte del evaluador, debidamente documentada.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

k) falta de idoneidad moral o cívica, por haber tenido conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y los intereses de la Nación. En todos los casos deben acompañarse las pruebas que se hicieran valer. Los evaluadores que se encuentren comprendidos en las causales de recusación, deberán excusarse

ARTICULO 19°.- Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la recusación, el Decano debe dar traslado al recusado para que éste, en el plazo de cinco (5) días hábiles, presente su descargo. El Decano procede a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un plazo que no debe exceder los ocho (8) días hábiles. Previo dictamen legal, debe elevar las actuaciones al CCP para su resolución.

ARTICULO 20°.- Vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones o resueltas las mismas con carácter definitivo por el CCP, los evaluadores procederán a dictaminar de acuerdo a las pautas:

I –Evaluación del equipo de investigación

A - Del Director y Codirector: dedicación en horas semanales al proyecto (no debe ser menor a seis (6); antecedentes específicos en dirección, codirección o participación en equipos de investigación; antecedentes en la línea del proyecto; calidad de su labor de investigación expresada en publicaciones científicas o desarrollo y formación de recursos humanos.

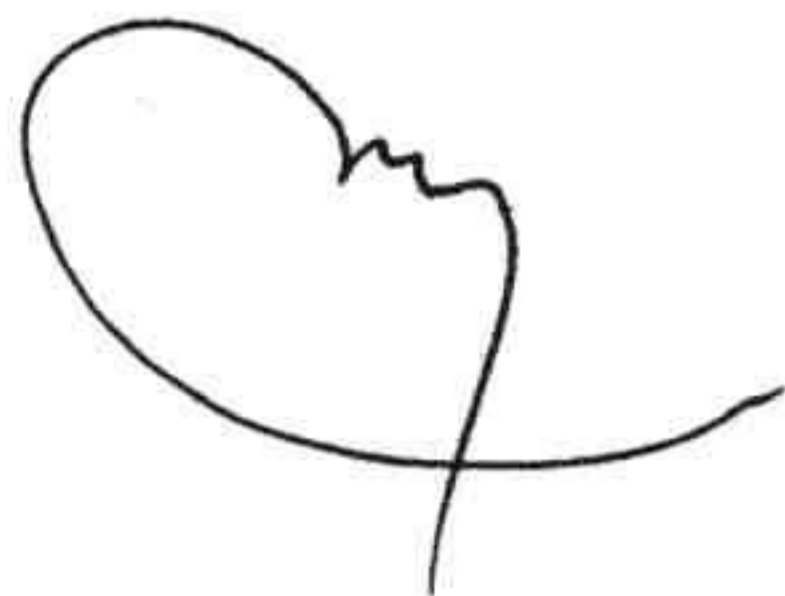
B- De los demás integrantes del proyecto: dedicación en horas semanales al proyecto (no debe ser menor a cinco (5); antecedentes en la temática; experiencia en proyectos de investigación, desarrollo, transferencia e innovación; calidad de su labor de investigación expresada en publicaciones científicas o desarrollo y capacitación. Dimensión del equipo.

II – Evaluación del proyecto

A – Originalidad y calidad intrínseca de la propuesta: validez y rigurosidad del diseño del proyecto; creatividad u originalidad del proyecto.

Justificación del proyecto. Estado actual del conocimiento sobre el tema; aplicación social o tecnológica que aportan a la polémica del campo, área o temática.

Delimitación del núcleo temático o problema objeto. Marco conceptual. Formulación y coherencia de los objetivos propuestos. Metas y resultados esperados.



Metodología a emplear, planificación de las tareas, actividades, cronograma, resultados esperados por actividad e indicadores de control de gestión, bibliografía.

Formulación de recursos humanos disponibles.

Posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico o tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.

B - Relevancia e importancia particular de la investigación: con respecto a las necesidades regionales, al carácter de investigación básica y/o aplicada, a la transferencia a otros niveles educativos o institucionales.

III - Evaluación de la calidad del plan de formación de recursos humanos

A - Capacitación y entrenamiento de investigadores.

B - Plan de entrenamiento de becarios alumnos: de grado, posgrado y pasantes si se prevé incorporarlos al proyecto.

C - Capacitación y entrenamiento de otros recursos humanos.

IV - Evaluación del Financiamiento del Proyecto:

en función de los costos operativos y de inversión respecto de lo programado y con relación a la excelencia del proyecto.

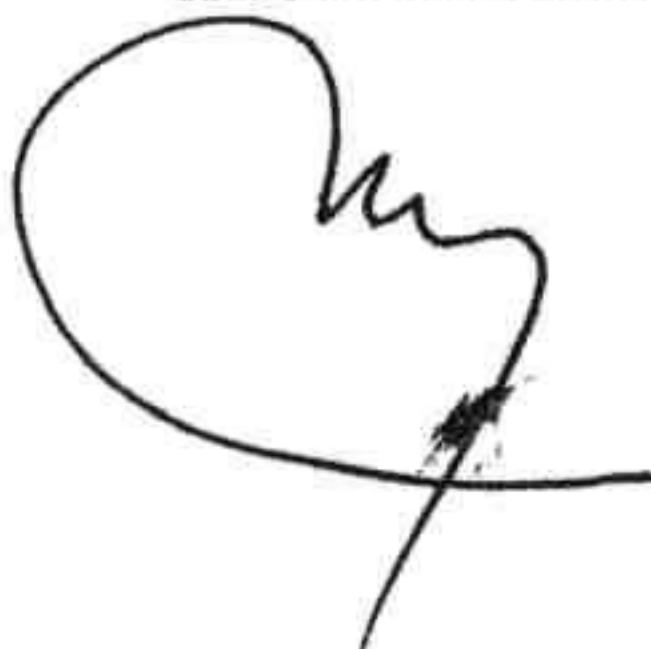
V - Evaluación de las infraestructuras

A - edificaciones, de equipamiento, de instrumental, etc.

B - de los requerimientos solicitados para el proyecto.

ARTICULO 21°.- Los evaluadores deberán producir dictamen individualmente en forma suficientemente explícita y fundada, con discriminación de los distintos ítem que se solicitan en la planilla correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido el proyecto. El CCP puede, en casos excepcionales, prorrogar el plazo estipulado.

ARTÍCULO 22°.- Los evaluadores deberán expedirse de manera clara y concisa, concluyendo con un dictamen de: aprobado, aprobado con observaciones o no aprobado. En caso de ser aprobado con observaciones, deben expedirse en forma clara y concisa, sobre las mismas a los efectos de que puedan efectuarse las enmiendas necesarias.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 23°.- Si cualquiera de los evaluadores calificara con un no aprobado, el inciso II- Evaluación del Proyecto del Artículo 20°, de la presente resolución, el CCP procederá a rechazar el proyecto.

ARTICULO 24°.- Para el caso de que la evaluación del proyecto fuese de aprobado con observaciones por parte de cualquiera de los evaluadores, el informe correspondiente deberá ser notificado al Director, para que proceda a dar respuesta a las observaciones realizadas, debiéndose elevar las mismas a los evaluadores para que se expidan sobre el particular.

ARTICULO 25°.- De no existir respuesta del Director en el término de treinta (30) días hábiles a las observaciones realizadas, el CCP podrá disponer la baja del mismo automáticamente, ordenando el archivo de las respectivas actuaciones.

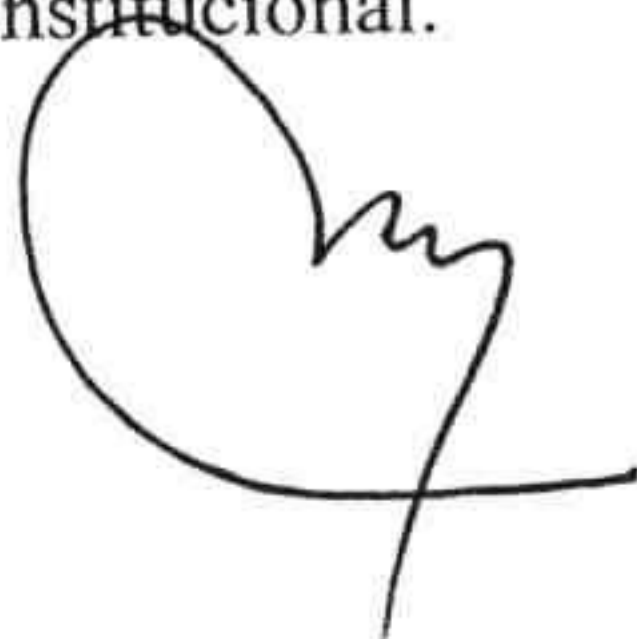
ARTICULO 26°.- Cumplidos los treinta días (30) días hábiles de enviado un proyecto a evaluación y no habiéndose expedido el evaluador, o ante su renuncia fehaciente, el CCP deberá elevarlo al suplente, debiendo dejar sin efecto la designación del titular y proceder a su reemplazo con el suplente correspondiente.

ARTICULO 27°.- De producirse la situación anterior, las resoluciones del CCP deberán notificarse fehacientemente a los interesados y publicarse durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Facultad.

ARTÍCULO 28°.- El CCP, a través de la Secretaría de Investigación, elevará al CSP, vía Secretaría de Ciencia y Técnica, dos veces al año y en las fechas indicadas en el Artículo 7°, los expedientes de los proyectos que aconseja aprobar, los que deberán llegar debidamente sustanciados y diligenciados.

Este cuerpo podrá solicitar al CCP todas las aclaraciones y ampliaciones sobre la propuesta que estime necesarias. Tales tramitaciones se efectuarán por intermedio de la Secretaría de Investigación y, una vez cumplimentadas, deberán ser aprobadas por el CCP.

ARTICULO 29°.- La fecha de aprobación por el CSP es la que se considera como de inicio del proyecto. Este cuerpo podrá, eventualmente, aprobar un proyecto posponiendo su fecha de inicio y financiamiento, ya sea por razones técnicas, presupuestarias o de política institucional.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos
Informes

ARTÍCULO 30°.- Para la continuidad de los proyectos, en caso de tratarse de un proyecto plurianual (PIDP) o proyectos institucionales (PIDI), el Director -o el Codirector ante la imposibilidad de aquél- deberá presentar cada año en la fecha estipulada, según la fecha del inicio del proyecto, el informe de avance correspondiente, de acuerdo al formulario elaborado para tal fin.

La presentación se hará ante el Decano, quien lo eleva al CCP para su consideración. Asimismo, el Decano remite, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, a la Secretaría de Investigación, la comunicación del informe de avance presentado.

ARTÍCULO 31°.- Una vez finalizado el proyecto, en el caso de proyectos plurianuales (PIDP) y (PIDI), cada Director deberá presentar, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, el informe final con un resumen del proyecto con los resultados obtenidos, citas bibliográficas, etc., con una extensión de no más de 15 páginas, para su publicación de acuerdo al formulario elaborado para tal fin, y seguir la tramitación prevista para los informes de avance.

Para el caso de proyectos anuales (PIDA), cada Director deberá presentar, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, el informe final con un resumen del mismo con los resultados obtenidos, el informe del asesor del proyecto sobre la actividad del director, desempeño, capacitación desarrollada y resultados conseguidos de acuerdo al formulario elaborado para tal fin, y seguir la tramitación prevista para los informes de avances.

Los informes de avances o final pueden revestir el siguiente carácter:

- a) Ordinario: Cuando no media objeción alguna para su publicación por parte de su Director y así se incorpora al expediente respectivo.
- b) Reservado: Aquél en cuyo proceso se haya producido un desarrollo inédito del conocimiento que pueda derivar en innovaciones tecnológicas o desarrollos patentables, conforme solicitud de reserva fundamentada de su Director. En este caso, son tratados de acuerdo a la reglamentación que se establece en la sección Informes reservados de la presente reglamentación

ARTICULO 32°.- El CCP deberá remitir los informes de avance y final a los evaluadores que actuaron en la evaluación original del proyecto adjuntándole, además, las que hayan efectuado anteriormente sobre el mismo.

De resultar con algún inconveniente la participación de algunos de los evaluadores, deberá procederse de acuerdo con el Artículo 26°.



ARTÍCULO 33°.- Para los informes de avance y finales, los evaluadores emitirán su dictamen con la siguiente calificación: aprobado, aprobado con observaciones o no aprobado.

En los informes de avance, en caso de ser aprobados con observaciones, deberán expedirse en forma clara y concisa, sobre cuáles son dichas observaciones, las que deberán ser cumplimentadas en la presentación del siguiente informe.

En el caso que el informe de avance no sea aprobado, deberán expedirse en forma clara y concisa, sobre cuáles son las falencias, las que deberán notificarse al Director, para que tome conocimiento y proceda a cumplimentarlas, remitiéndose nuevamente al o los evaluadores que las efectuaron para que se expidan nuevamente.

En el caso de los informes finales con la calificación de aprobado con observaciones, o no aprobados, por parte de cualquiera de los evaluadores, deberá ser notificado el Director, para que proceda a cumplimentar las mismas, remitiéndose nuevamente al o los evaluadores que las efectuaron para que se expidan nuevamente.

ARTICULO 34°.- El CCP, teniendo en cuenta el dictamen de los evaluadores y con el asesoramiento de la comisión asesora de investigación de la unidad académica correspondiente, emitirá dictamen explícito y propondrá al CSP la aprobación, continuidad o no de los proyectos, como las solicitudes de prórrogas. Asimismo -con dictamen fundado y en casos debidamente justificados- podrá, también, proponer la suspensión del proyecto, determinando el tiempo que estime necesario.

ARTÍCULO 35°.- Las solicitudes de prórroga a la finalización del proyecto, deberán ser presentadas por el Director con la presentación del último informe de avance, mediante nota especial, en la que fundamentarán los motivos de la solicitud y seguirán el tratamiento previsto en el Artículo 28°.

Solicitudes fuera de término a lo establecido en el párrafo anterior, serán tratadas por el CCP con carácter de excepción.

ARTICULO 36°.- El CCP deberá incluir, al elevar cada uno de los informes de avance o final al CSP, toda la documentación prevista en la presente reglamentación, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del mismo.

ARTICULO 37°.- El CSP aprobará o rechazará la propuesta del CCP sobre el informe de avance o final presentado y podrá solicitar todas las aclaraciones o ampliaciones que considere convenientes para adoptar su decisión.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

De no existir respuesta en el término de ciento veinte (120) días corridos, el CSP dará de baja el proyecto automáticamente, ordenando -consecuentemente- el archivo de las actuaciones, y analizará las medidas que correspondan.

ARTICULO 38°.- La no presentación del informe de avance o final en los plazos establecidos, sin justificación fundada, como la no aprobación de los informes de avance o final por parte de los evaluadores, serán considerados por el CSP quién tomará las medidas correspondientes.

Financiamiento externo

ARTICULO 39°.- Los proyectos que sean presentados al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como a otros organismos nacionales de financiación y que además soliciten financiación a esta universidad, deberán seguir los mismos mecanismos establecidos en la presente para el resto de los proyectos, para lo cual será aceptada la documentación que a tal fin fuese presentada, con el agregado de la necesaria para su adecuación a la normativa vigente.

ARTICULO 40°.- La presentación ante los mencionados organismos, de acuerdo al tipo de proyecto, podrán ser avalados por los responsables directivos tanto de la Universidad como de las Unidades Académicas.

ARTICULO 41°.- Los proyectos que sean presentados para su financiación ante organismos nacionales o extranjeros, entidades privadas o ONG, podrán presentarse en cualquier época del año al CSP, con la previa aprobación del CCP para su presentación ante tales organismos y la correspondiente formulación de acuerdos o convenios respectivos para su ejecución.

ARTICULO 42°.- Los informes de avances y/o finales de tales proyectos, requeridos por la institución financiadora, como las evaluaciones realizadas, serán válidas para tal fin ante Universidad Autónoma de Entre Ríos, tal como se especifica en el Artículo 39°.

ARTICULO 43°.- Aquellos aspectos atinentes al desarrollo de los proyectos de investigación no tenidos en cuenta en la presente reglamentación, serán resueltos en base a lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 811/03 del Ministerio de Educación, Ciencia



y Tecnología, referida al Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo a los Docentes Investigadores previsto por el Decreto N° 2427/93

Norma general

ARTÍCULO 44°.- Toda duda sobre la interpretación o los alcances de este reglamento o situación no prevista, deberá ser resuelta por el Consejo Superior Provisorio.

Informes reservados

ARTÍCULO 45°.- Se considera Informe Reservado aquel que:

- a) En el proceso de investigación produce un desarrollo inédito de conocimiento, tecnología o innovación, que deba ser protegido con una patente o derecho de obtentores.
- b) Sea requerido por terceros interesados en su uso, previa aprobación del Consejo Superior del convenio celebrado entre las partes.
- c) Deba mantenerse sin patentar, a fin de preservar el secreto del desarrollo.

ARTÍCULO 46°.- El Director del proyecto presentará, en forma personal, el informe -por triplicado- con una solicitud de reserva fundada, al Decano de la unidad académica respectiva.

ARTÍCULO 47°.- Para su tramitación, se seguirán los siguientes pasos:

- a) El Decano recibirá el informe en presencia de un testigo de la unidad académica, foliando cada una de las copias con el sello de la facultad.
- b) Cada una de éstas se colocará en el respectivo sobre que, cerrado, deberá ser lacrado, dejándose constancia de ello en un acta con la firma y aclaración de cada uno de los intervinientes. Uno corresponderá al Director, otro quedará en poder del Decano y el tercero se remitirá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiendo ser resguardados apropiadamente.
- c) Con la solicitud del Director y el acta citadas, el Decano inicia un expediente para su oportuno tratamiento en el CSP.

ARTÍCULO 48°.- El CCP, notificado de la situación, designará una Comisión Evaluadora integrada por un evaluador interno y uno externo de reconocida trayectoria en investigación y transferencia, del área temática o disciplina afín y según las pautas fijadas por los artículos 15° al 19° del Anexo II de la presente.



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 49°.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar un compromiso que defina en forma explícita que se trata de una evaluación confidencial.

ARTÍCULO 50°.- Los evaluadores se reunirán en comisión en la unidad de ejecución del proyecto y con la copia del informe que obra en poder del Decano deberán expedirse en forma escrita, fundamentada y en ese mismo acto, sobre si se aprueba o no el carácter de informe reservado y procederán, luego, a calificarlo según lo establecido para los informes ordinarios en los Artículos 21° y 22° del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 51°.- Las deliberaciones de la Comisión Evaluadora deberán ser asistidas por el Decano para aclarar las consultas que se le realicen sobre el procedimiento del acto.

ARTÍCULO 52°.- Al haber disidencia en la Comisión Evaluadora -con relación a la categoría de reservado- se deberá considerar el informe con ese carácter.

ARTÍCULO 53°.- Si se aconseja mantener la confidencialidad del informe y finalizada la tarea de evaluación, se procederá a guardarlo nuevamente en sobre cerrado, lacrado y a resguardarlo apropiadamente. El dictamen de los evaluadores deberá ser fehacientemente comunicado al Director y remitido a la Secretaría de Ciencia y Técnica, para ser elevado al CSP para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 54°.- Si el CSP no otorgara el carácter de reservado al informe, la Universidad resguardará la confidencialidad de su resultado durante 2 años, permitiendo al Director el patentamiento o transferencia del mismo. El Director deberá informar a la Universidad de dichos trámites y si el mismo no se encontrara patentado o transferido en ese lapso, demostrado fehacientemente, ésta podrá publicar los resultados alcanzados. En caso de tratarse de informes de avance en idénticas condiciones, continuarán con el trámite correspondiente a los informes ordinarios.

Normas transitorias

ARTÍCULO 55°.- Hasta tanto se afiance y normalice el Sistema de Investigación propuesto, se podrá:

- permitir la elevación de proyectos por parte de las Facultades al CSP hasta dos veces en el año y en fechas a determinar, respetándose los plazos para las tramitaciones según lo establecido;



- permitir la presentación de PIDP y PIDI aún en los casos que sus directores no estén categorizados como docentes investigadores categorías Nivel I, II y III.



ANEXO III
FORMULARIO I

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

DENOMINACION DEL PROYECTO (1) :

Director:

Categoría de proyecto (2):

Unidad Académica:

Expediente No:

Resolución No:

Código SCyT:

Tabla de Contenidos e Índice

Contenidos	Página
1- Denominación del proyecto	
2- Unidad Responsable	
3- Integrantes del proyecto	
4- Duración del proyecto (en meses)	
5- Presupuesto total	
6- Resumen (hasta 2002 palabras)	
7- Característica del proyecto	
8- Palabras claves	
9- Estado actual del conocimiento sobre el tema	
10- Hipótesis o justificación	
11- Objetivos	
12- Metodología	
13- Actividades	
14- Cronograma de actividades	
15- Resultados esperados (por actividad)	
16- Población beneficiaria	
17- Impacto socioeconómico y ambiental	
18- Infraestructura disponible	
19- Recursos Humanos Disponibles (llenar Planilla de Integrantes)	
20- Recursos Humanos a incorporar (permanentes y/o transitorios)	
21- Plan de Formación de Recursos Humanos	
22- Presupuesto Total y Anual (llenar planillas adjuntas)	
23- Posibilidades efectivas de transferencia al medio (si las hubiere)	
24- Marco institucional (Convenios, acuerdos, interacciones con otros grupos en el tema, otros)	
25- Resultados esperados para el control de gestión del proyecto en el primer año de ejecución	
26- Bibliografía	
27- Curriculum Vitae de los integrantes del proyecto	
28- Documentación anexa	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CATEGORÍA DE PROYECTO (2):

1 - DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (1) :

1.1 Denominación del proyecto:

2 - UNIDAD RESPONSABLE:

2.1 Unidad Académica:

Domicilio Postal:

Código postal:

Teléfono:

Ciudad:

Fax / E-mail:

Provincia:

2.1.1 Sede o Subsede:

Domicilio Postal:

Código postal:

Teléfono:

Ciudad:

Fax / E-mail:

Provincia:

2.1.2 Cátedra/área/grupo/centro:

3 - INTEGRANTES :

3.1 Director/a del proyecto:

Título profesional:

Título de posgrado:

Domicilio:

Número de DNI o Cédula:

Situación de revista en la Facultad:

Domicilio postal:

Código postal:

Teléfono-Fax:

Ciudad:

E-mail:

Provincia:

3.2 Codirector/es:

Título profesional:

Título de posgrado:

Domicilio:

Número de DNI o Cédula:

Situación de revista en la Facultad:

Domicilio postal:

Código postal:

Teléfono-Fax:

Ciudad:

E-mail:

Provincia:

3.3 Personal afectado (Docente y No Docente): (Completar Planilla)

Debe consignarse: Nombre y Apellido, Cargo/s y dedicación/es y Horas Semanales dedicadas al proyecto

PLANILLA DE INTEGRANTES

Apellido y nombre	DOCUMENTO TIPO Y N°	1	2	FIRMAS
DIRECTOR				
CODIRECTOR/ES				
INTEGRANTES				
ASESORES internos				
ASESORES externos				

- 1 . Detalle de cargos y dedicación docente en la facultad
- 2 . Dedicación al Proyecto en horas

6- RESUMEN (3) (hasta 200 palabras)

7- CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO (4)

Tipo de actividad:	Disciplina:
Campo de aplicación:	Programa:

8- PALABRAS CLAVES (5)

9- ESTADO ACTUAL DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA (6)

10- HIPÓTESIS O JUSTIFICACIÓN (7)

11- OBJETIVOS (8)



Rectorado
 Universidad Autónoma
 de Entre Ríos

12- METODOLOGÍA (9)

13- ACTIVIDADES (10)

14- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (11)

Año:

N°	Actividad	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													

- Presentar una planilla por año que dure el proyecto
- Agregar los renglones necesarios de acuerdo al número de actividades

15- RESULTADOS ESPERADOS (por actividad) (12)

16 – POBLACIÓN BENEFICIARIA (13)

17- IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL (14) (si lo hubiera)

18 – INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE (15)

19- RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES (16) (llenar Planilla de Integrantes)

20- RECURSOS HUMANOS A INCORPORAR (17) (permanentes y/o transitorios)
 Justificar actividades y tiempo

21- PLAN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (18)

22- PRESUPUESTO TOTAL Y ANUAL (llenar planillas adjuntas)



23- POSIBILIDADES EFECTIVAS DE TRANSFERENCIA AL MEDIO (19) (si las hubiere)

24- MARCO INSTITUCIONAL (20) (Convenios, acuerdos, interacciones con otros grupos en el tema, otros)

25- RESULTADOS ESPERADOS PARA EL CONTROL DE GESTIÓN DEL PROYECTO EN EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN

26- BIBLIOGRAFÍA (21)

27- CURRÍCULUM VITAE DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO (22)

28 - DOCUMENTACIÓN ANEXA (23)

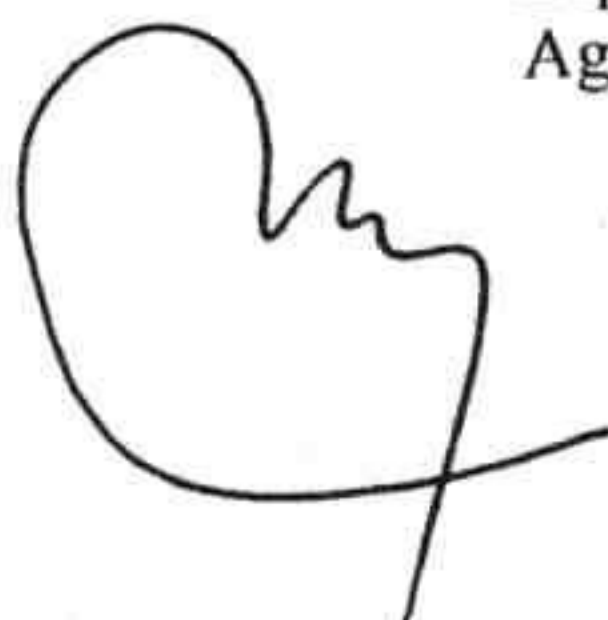
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO

Año:

Cant.	Concepto	P.Unit.	Total
Total INCISO 2			\$

Llenar una por cada año de ejecución
 Especificar la cantidad requerida
 Agregar todos los renglones que fueran necesarios



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

INCISO 3 – SERVICIOS NO PERSONALES

Año:

Cant.	Concepto	P.Unit.	Total
Total INCISO 3			\$

Llenar una por cada año de ejecución
 Especificar la cantidad requerida
 Agregar todos los renglones que fueran necesarios
 No incluir pasajes al exterior, ni viáticos, los mismos deberán solicitarse por separado.

INCISO 4 – BIENES DE USO – 4-1 EQUIPAMIENTO (según las actividades del proyecto)

Año:

Prior.	Cant.	Concepto y características	P.Unit.	Total
Total INCISO 4-1			\$	

Llenar una por cada año de ejecución
 Especificar la cantidad requerida
 Para el equipamiento indicar modelo – características – tipo – etc
 Indicar en orden de prioridad para la realización del proyecto
 Agregar todos los renglones que fueran necesarios



FORMULARIO II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
 SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME
AVANCE N°: /FINAL (Eliminar el que no corresponda)

CATEGORÍA DE PROYECTO:

1 - DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**1.1 Denominación del proyecto:**

2 - UNIDAD RESPONSABLE:**2.1 Unidad Académica:**

Domicilio Postal:

Código Postal:

Teléfono:

Ciudad:

Provincia:

Fax / E-mail:

2.1.1 Sede o Subsede:

Domicilio Postal:

Código Postal:

Teléfono:

Ciudad:

Provincia:

Fax / E-mail:

2.1.2 Cátedra/área/grupo/centro:**3 - DIRECTOR****3.1 Director/a del proyecto:**

Título profesional:

Domicilio:

Número de DNI o Cédula:

Situación de revista en la Facultad:

Domicilio Postal:

Código Postal:

Teléfono-Fax:

Ciudad:

Provincia:

E-mail:

Título de posgrado:

3.2 Codirector/es:**3.3 Personal afectado** (Docente y No Docente): (Completar Planilla)

Debe consignarse: Nombre y Apellido, N° de Documento, Cargo/s y dedicaciones.

4 - FECHA DE INICIACIÓN DEL PROYECTO

(Fecha de Aprobación del proyecto)

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

5 – FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Con/Sin Prórroga)

6 – PORCENTAJE DE AVANCE (Cronograma y plan de actividades, indique a criterio del investigador, cuál es el porcentaje de avance del proyecto de investigación a la fecha del grado de avance)

7 – RESULTADOS OBTENIDOS (Referidos al presente año, sobre las actividades propuestas en el proyecto y el análisis de los mismos)

8 – RESULTADOS ESPERADOS (Referidos a la próxima presentación si hace a un nuevo informe de avance o el informe final si así corresponde)

9 – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DETALLE PRESUPUESTARIO (correspondiente al monto otorgado en el período)				
Inciso	Concepto	Solicitado a la UADER	Otras fuentes	Totales
2	Bienes de consumo	\$	\$	\$
3	Servicios no personales	\$	\$	\$
4	Bienes de uso			
	4-1 Equipamiento	\$	\$	\$
	4-2 Bibliografía	\$	\$	\$
Totales parciales		\$	\$	\$
Total				\$

Organismos de financiamiento	Monto
UADER	\$
	\$
	\$
Total	\$

Consignar montos e institución si otras fuentes hubiesen hecho aporte en el período considerado; describiendo detalles del mismo.

10 – PUBLICACIONES (Consignando si es autor, coautor o compilador; tipo como revistas, libros, separatas, etc.; con o sin referato; adjuntando documentación de

acreditación, como nombre de la publicación, fecha, hojas, editorial, etc., y su fotocopia)

11 – PARTICIPACIÓN EN EVENTOS (Carácter de la participación – expositor, panelista, asistente, etc., integrantes que participaron, identificación del evento, etc.)
(Adjuntar documentación que lo acredite)

12 – PREMIOS Y DISTINCIONES (Adjuntar documentación que lo acredite)

13 – PATENTES (Adjuntar documentación que lo acredite)

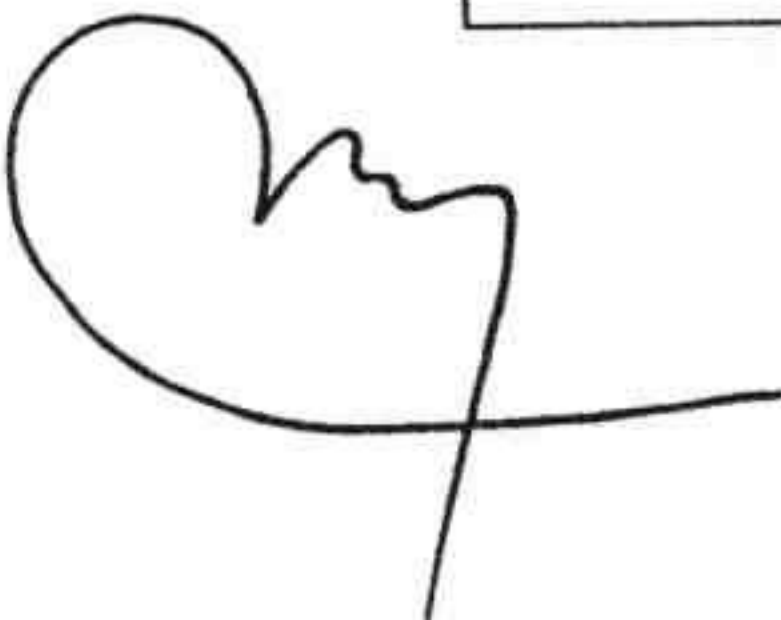
14 – TRANSFERENCIAS Y SU IMPACTO (Adjuntar documentación que lo acredite)

15 – EXTENSIÓN (Adjuntar documentación que lo acredite, realizando un detalle de lo realizado)

16 – SERVICIOS BRINDADOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO, DICTADO DE CURSOS, ETC. (Adjuntar documentación que lo acredite, y una síntesis de las actividades realizadas)

17 – CONVENIOS (Adjuntar documentación que lo acredite)

18 – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Propio del equipo o externo, consignando su nombre y apellido, institución a la que pertenece, su evaluación, fecha de participación, tipo de formación –grado, posgrado, becario, pasante, etc.)



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

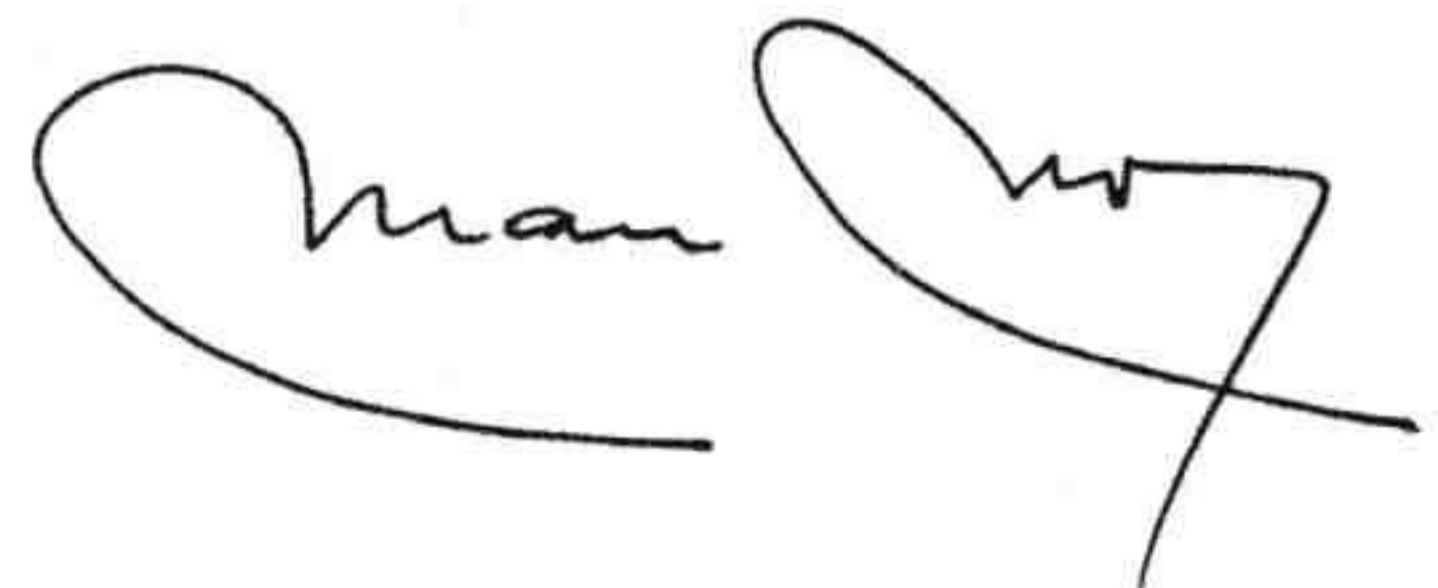
19 – OTROS (Cualquier otra actividad relacionada con el proyecto y que se crea importante señalar)

.....

Aclaración	Firma del Director
Lugar:	Fecha:

.....

Aclaración	Firma de la Autoridad
Lugar:	Fecha:



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ANEXO III

PLANILLA I

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

**PLANILLA PARA LA EVALUACIÓN DE
NUEVOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Director:

Categoría de Proyecto:

Unidad Académica:

Expediente N°:
Resolución N°:

Código SCyT:

Nombre y Apellido del Evaluador:

Dirección:

Institución:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Externo

Interno

Categoría del evaluador:



Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Tener presente el objetivo de estos proyectos dentro del Programa de Investigación y Desarrollo de la UADER:

Proyectos de Investigación y Desarrollo Anuales (PIDA)

Este programa centra su acción en la formación de noveles investigadores en funciones de dirección, con la promoción de proyectos que para tal fin se presenten.

Los proyectos en cuestión serán de corta duración, un año para su ejecución y hasta seis meses adicionales para la presentación del informe respectivo, de costo reducido, fácilmente financiables y controlables en cuanto a la evolución de la capacitación. A tal efecto la conformación del equipo será reducida con el fin de priorizar el objetivo del mismo, que es la formación del director y la consolidación dicho equipo.

La presentación se realizará en los formularios que para tal fin serán elaborados.

Su evaluación debe ser diferenciada de la de otro tipo de proyectos de modo que la misma sea rápida y efectiva, mediante dos evaluadores que muestren una formación adecuada para tal fin, debiendo ser por lo menos uno de ellos externo a la institución.

Cada proyecto contará con un investigador asesor, habilitado en la dirección de proyectos categoría Nivel I, II o III, dentro de la disciplina objeto de la investigación, que guiará y asesorará a los investigadores. Será el responsable de las modificaciones o mejoras que crea conveniente introducir al proyecto y que lo hagan factible de concretar, actuando durante el desarrollo del mismo como formador del equipo involucrado.

La presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos, como la conformación de los equipos de investigación, la forma de financiación y todo otro requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

La ejecución de no menos de dos proyectos de investigación y desarrollo anuales (PIDA), habilitará al director a poder presentar proyectos plurianuales (PIDP).

Proyectos de Investigación y Desarrollo Plurianuales (PIDP):

Los proyectos incluidos en esta categoría serán aquellos orientados a la generación de conocimientos y desarrollos en los temas que se prioricen en las respectivas Unidades Académicas, a propuesta de los investigadores, con la participación de sectores productivos, gubernamentales y financieros de la provincia u otra institución relacionada.

La presentación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos, como la conformación de los equipos de investigación, la forma de financiación y todo otro

requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

Proyectos de Investigación y Desarrollo Institucionales (PIDI):

Los proyectos incluidos en esta categoría estarán orientados, según las políticas o necesidades que fije la Universidad, a determinadas temáticas que considere apropiadas desarrollar. En función de objetivos que le son propios, tenderán a mejorar la producción de conocimientos, desarrollar tecnologías, optimizar las existentes, dar respuesta a requerimientos sociales o productivos de la sociedad a que pertenece, procurando su rápida transferencia.

Los proyectos institucionales también deben propender a optimizar los recursos económicos financieros, humanos y de infraestructura disponibles en la institución, evitando la superposición y priorizando la complementariedad, basada en la interdisciplinariedad de la propuesta.

Tendrán origen en las solicitudes de necesidades planteadas tanto por organismos externos a la Universidad en disciplinas inherentes a sus objetivos, tendiendo a dar soluciones a las mismas, como a la existencia de áreas comunes desarrolladas en distintas Unidades Académicas de la Universidad, con el fin optimizar los recursos utilizados y la formación de áreas con especialistas en temas de relevancia que hacen al quehacer de la Universidad.

El CSP determinará las áreas que considere necesario desarrollar dentro del presente programa, para lo cual dictará las resoluciones que cada caso requiera.

La presentación, evaluación, aprobación y ejecución, como la conformación de los grupos de investigación, la forma de financiación, y todo otro requerimiento, se regirá por la reglamentación establecida en la presente resolución o por toda otra reglamentación que se dicte al efecto si el programa lo requiere.

Tener presente en la evaluación los artículos de la normativa:

ARTÍCULO 22°.- Los evaluadores deberán expedirse de manera clara y concisa, concluyendo con un dictamen de: aprobado, aprobado con observaciones o no aprobado. En caso de ser aprobado con observaciones, deben expedirse en forma clara y concisa, sobre las mismas a los efectos de que puedan efectuarse las enmiendas necesarias.

ARTICULO 23°.- Si cualquiera de los evaluadores calificara con un no aprobado, el inciso II - Evaluación del Proyecto del Artículo 20° de la presente resolución, el CCP procederá a rechazar el proyecto.



ARTICULO 24°.- Para el caso de que la evaluación del proyecto fuese de aprobado con observaciones por parte de cualquiera de los evaluadores, el informe correspondiente deberá ser notificado al Director, para que proceda a dar respuesta a las observaciones realizadas, debiéndose elevar las mismas a los evaluadores para que se expidan sobre el particular.

EVALUACIÓN

I – Evaluación del equipo de investigación

A – Del Director y Codirector: dedicación en horas semanales al proyecto (no debe ser menos a seis (6)); antecedentes específicos en dirección, codirección o participación en equipos de investigación; antecedentes en la línea del proyecto, calidad de su labor de investigación expresada en publicaciones científicas o desarrollo y formación de recursos humanos.

B – De los demás integrantes del proyecto: dedicación en horas semanales al proyecto (no debe ser menor a cinco (5)); antecedentes en la temática; experiencia en proyectos de investigación, desarrollo, transferencia e innovación; calidad de su labor de investigación expresada en publicaciones científicas o desarrollo y capacitación. Dimensión del equipo.

Calificación asignada:

APROBADO:	APROBADO CON OBSERVACIONES:	NO APROBADO:
------------------	------------------------------------	---------------------

Marque el casillero con la calificación asignada.

Fundamentación explícita del dictamen

II – Evaluación del proyecto

A – Originalidad y calidad intrínseca de la propuesta: validez y rigurosidad del diseño del proyecto; creatividad u originalidad del proyecto.

Justificación del proyecto. Estado actual del conocimiento sobre el tema; aplicación social o tecnológica que aportan a la polémica del campo, área o temática.

Delimitación del núcleo temático o problema objeto. Marco conceptual.

Formulación y coherencia de los objetivos propuestos. Metas y resultados esperados.

Metodología a emplear, planificación de las tareas, actividades, cronograma, resultados esperados por actividad e indicadores de control de gestión, bibliografía.

Formulación de recursos humanos disponibles.

Posibilidad de construir al avance del conocimiento científico o tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.

B – Relevancia e importancia particular de la investigación: con respecto a las necesidades regionales, al carácter de investigación básica y/o aplicada, a la transferencia a otros niveles educativos o institucionales.



Calificación asignada:

APROBADO:	APROBADO CON OBSERVACIONES:	NO APROBADO:
------------------	------------------------------------	---------------------

Marque el casillero con la calificación asignada.

Fundamentación explícita del dictamen

--

III – Evaluación de la calidad del plan de formación de recursos humanos

A – Capacitación y entrenamiento de investigadores.

B – Plan de entrenamiento de becarios alumnos: de grado, posgrado y pasantes si se prevé incorporarlos al proyecto.

C – Capacitación y entrenamiento de otros recursos humanos.

Calificación asignada:

APROBADO:	APROBADO CON OBSERVACIONES:	NO APROBADO:
------------------	------------------------------------	---------------------

Marque el casillero con la calificación asignada.

Fundamentación explícita del dictamen

--

IV – Evaluación del Financiamiento del Proyecto

En función de los costos operativos y de inversión respecto de lo programado y la excelencia del proyecto.

Calificación asignada:

APROBADO:	APROBADO CON OBSERVACIONES:	NO APROBADO:
------------------	------------------------------------	---------------------

Marque el casillero con la calificación asignada.

Fundamentación explícita del dictamen

--

V – Evaluación de las infraestructuras

A – Edilicias, de equipamiento, de instrumental, etc.

B – De los requerimientos solicitados para el proyecto.

Calificación asignada:

APROBADO:	APROBADO CON OBSERVACIONES:	NO APROBADO:
------------------	------------------------------------	---------------------



Marque el casillero con la calificación asignada.

Fundamentación explícita del dictamen

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES DEL PROYECTO

PAUTAS	APROBADO	APROBADO CON OBSERVACIONES	NO APROBADO
I-Evaluación del equipo de investigación	✓		
II-Evaluación del proyecto			
III-Evaluación de la calidad del plan de formación de RRHH			
IV-Evaluación del Financiamiento del Proyecto			
V-Evaluación de las infraestructuras			

.....
Firma del Evaluador

Aclaración de la firma:

Lugar: Fecha:



PLANILLA II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

**PLANILLA PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE / FINAL
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

(Según el nivel de informe que se evalúe Avance o Final, tachar el que no corresponde)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Director:

Categoría de Proyecto:

Unidad Académica:

Expediente No:

Resolución No:

Código SCyT:

Nombre y apellido del Evaluador:

Dirección:

Institución:

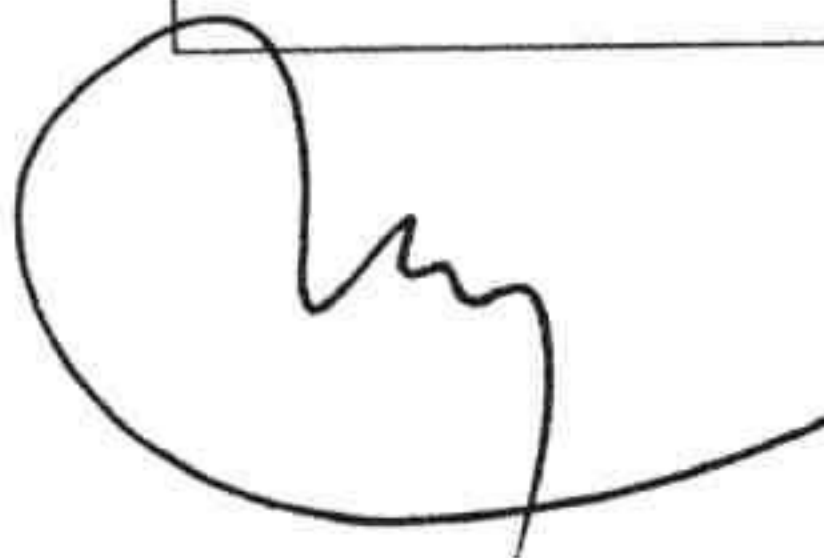
Teléfono: Fax: e-mail:

Externo

Interno

Categoría del evaluador:

Especificar los números de informes de avance aprobados previamente.



Tener presente en la evaluación los artículos de la normativa:

ARTÍCULO 31°.- Una vez finalizado el proyecto, en el caso de proyectos plurianuales (PIDP) y (PIDI), cada Director deberá presentar, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, el informe final con un resumen del proyecto con los resultados obtenidos, citas bibliográficas, etc., con una extensión de no más de 15 páginas, para su publicación de acuerdo al formulario elaborado para tal fin. , y seguir la tramitación prevista para los informes de avance.

Para el caso de proyectos anuales (PIDA), cada Director deberá presentar, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, el informe final con un resumen del mismo con los resultados obtenidos, el informe del asesor del proyecto sobre la actividad del director, desempeño, capacitación desarrollada y resultados conseguidos de acuerdo al formulario elaborado para tal fin. , y seguir la tramitación prevista para los informes de avances.

Los informes de avances o final pueden revestir el siguiente carácter:

- a) Ordinario: Cuando no media objeción alguna para su publicación por parte de su Director y así se incorpora al expediente respectivo.
- b) Reservado: Aquél en cuyo proceso se haya producido un desarrollo inédito del conocimiento que pueda derivar en innovaciones tecnológicas o desarrollos patentables, conforme solicitud de reserva fundamentada de su Director. En este caso, son tratados de acuerdo a la reglamentación que se establece en la sección Informes reservados de la presente reglamentación

ARTICULO 32°.- El CCP deberá remitir los informes de avance y final a los evaluadores que actuaron en la evaluación original del proyecto adjuntándole, además, las que hayan efectuado anteriormente sobre el mismo. De resultar con algún inconveniente la participación de algunos de los evaluadores, deberá procederse de acuerdo con el Artículo 26°.

ARTÍCULO 33°.- Para los informes de avance y finales, los evaluadores emitirán su dictamen con la siguiente calificación: aprobado, aprobado con observaciones o no aprobado.

En los informes de avance, en caso de ser aprobados con observaciones, deberán expedirse en forma clara y concisa, sobre cuáles son dichas observaciones, las que deberán ser cumplimentadas en la presentación del siguiente informe.

En el caso que el informe de avance no sea aprobado, deberán expedirse en forma clara y concisa, sobre cuáles son las falencias, las que deberán notificarse al Director, para que tome conocimiento y proceda a cumplimentarlas, remitiéndose nuevamente al o los evaluadores que las efectuaron para que se expidan nuevamente.

En el caso de los informes finales con la calificación de aprobado con observaciones, o no aprobados, por parte de cualquiera de los evaluadores, deberá ser notificado el Director, para que proceda a cumplimentar las mismas, remitiéndose nuevamente al o los evaluadores que las efectuaron para que se expidan nuevamente.

